

JUNTA ELECTORAL
ELECCIONES PERIODO 2025-2029

ACTA N° 3

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 20.30 hs del día 25 de Agosto de 2025, se reúnen las/los Cras/os Mariela Fernández (SIDIUNLAR), Víctor Javier Gaona (ADUNA), Fabian Alejandro Jaime García (ADEIUNAJ) en su calidad de miembros titulares de la junta electoral de CONADU.

VISTO:

La necesidad de garantizar la más amplia participación de todas las asociaciones de base que integran la Federación Nacional de Docentes Universitarios (CONADU) en el proceso electoral en curso;

CONSIDERANDO:

Que la CONADU se encuentra integrada por sindicatos de primer grado con actuación en distintas provincias a lo largo y ancho del país, lo que exige adoptar medidas que posibiliten la efectiva participación federal en la vida democrática interna de la Federación.

Que los principios de democracia sindical y libertad sindical, reconocidos en la Constitución Nacional (art. 14 bis), en los Convenios 87 y 98 de la OIT, en la Ley 23.551 y en el propio Estatuto de la CONADU, imponen asegurar mecanismos de accesibilidad y transparencia en los actos electorales.

Que a tales fines resulta necesario admitir la presentación de la documentación exigida para la oficialización de listas por medios digitales, facilitando así el acceso de las entidades afiliadas, reduciendo costos y obstáculos materiales que pudieran restringir su participación.

Que asimismo corresponde aclarar que el listado de integrantes de cada lista con detalle de cargo, nombre, apellido y DNI no requiere la firma de cada uno de ellos, en tanto dichas firmas constarán en la respectiva aceptación de cargo individual.

de apoderados/as de lista, a fin de otorgar mayor certeza, uniformidad y transparencia en la presentación de la documentación electoral.

POR ELLO,

La JUNTA ELECTORAL DE CONADU

RESUELVE:

Artículo 1°.- Establécese que las listas que pretendan participar en la elección de autoridades de la Mesa Ejecutiva Nacional podrán presentar toda la documentación exigida por el Estatuto y el Reglamento Electoral de la CONADU de manera digital, a través del correo electrónico oficial oportunamente comunicado por esta Junta Electoral.

Artículo 2°.- Dispónese que el listado de candidatos/as de cada lista, consignando el cargo al que se postulan, nombre, apellido y DNI, no requerirá la firma ológrafa de cada uno/a de los/as postulantes, bastando a tal efecto con las firmas que obran en las respectivas aceptaciones de cargo.

Artículo 3°.- Ratifícase la aprobación por esta Junta Electoral de dos modelos de documentos tipo:

- a) Formulario para la reserva de número y color de lista.
- b) Formulario para informar la designación de apoderados/as de lista.

Las listas participantes deberán utilizar dichos modelos oficiales al momento de efectuar las presentaciones correspondientes.

Artículo 4°.- Publíquese la presente resolución en la página web oficial de CONADU y notifíquese a las asociaciones de base integrantes de la Federación.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.



28496272



DNI 84 440 437